



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 399

Sábado 14 de Abril de 1855.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El alcalde constitucional de la villa de Garganta me participa, que hallándose vacante la plaza de cirujano titular de dicha villa y su anejo el Cuadron, la cual está dotada con 220 rs. pagados de fondos municipales, 200 fanegas de centeno, cobradas en el mes de agosto, y casa, libre de toda contribucion, siendo de su cargo la asistencia á cualquiera clase de enfermedades, partos y barba, á escepcion de los golpes de mano airada y mal venéreo.

He dispuesto se inserte en este periódico, para que llegue á conocimiento de quien corresponda, á fin de que hagan sus solicitudes en el término de quince dias contados desde el en que salga este anuncio, dirigiéndolas francas de porte al alcalde constitucional de la referida villa. Madrid 12 de abril de 1855.—Luis Sagasti.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Esta Administracion espera del celo que distingue á esa corporacion municipal, remitirá sin la menor demora, una nota espresiva de las cantidades que se hayan satisfecho en ese pueblo, por el anticipo decretado en 19 de

mayo del año próximo pasado, individualizando contribuyentes, cuotas y conceptos, y con vista de las cartas de pago que estos deberán presentar, por ser indispensable la reunion exacta de dichos datos en esta oficina.

Madrid 12 de abril de 1855.—José María Camacho.

Señores alcaldes y ayuntamientos de los pueblos que comprenden los partidos de Alcalá de Henares, Chinchon, Colmenar Viejo, Getafe, Navacarnero y San Martin de Valdeiglesias.

Alcaldía primera constitucional de Madrid.

NACIONALES.

Por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia me ha sido dirigida la comunicacion siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion, con fecha de ayer, me comunica la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Enterada S. M. del brillante comportamiento observado por la Milicia nacional á que ha cabido la suerte de cubrir el servicio en este dia manteniendo el orden y la tranquilidad con su actitud enérgica y prudente, sin que haya habido que deplorar ninguna desgracia, me ordena prevenir á V. E., como en su Real nombre lo ejecuto, que se den las gracias á la espresada Milicia, manifestándola al propio tiempo el aprecio en que S. M. tiene tan patriótica y leal conducta.—De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes.

Lo que tengo el honor y alta satisfaccion de transcribir á V. E. á fin de que, ademas de hacerlo saber en la orden general del dia de la benemérita Milicia nacional, lo comunique tambien al primer comandante del primer batallon que ayer cubria el servicio, para que sirva de conocimiento á los gefes, oficiales y nacionales que tan

dignamente han sabido corresponder á lo que la Reina Q. D. G.) y la libertad esperan siempre de su acendrado y nunca desmentido patriotismo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de abril de 1855.—Luis Sagasti.—Excmo. Sr. Alcalde primero constitucional de esta M. H. villa.»

Al trasladaros la Real órden que precede en cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno de S. M., vuestro primer alcalde experimenta una grande satisfaccion. Admirador de vuestras virtudes, testigo de vuestros hechos, sabe muy bien que hoy, como siempre, y aun en mas dificiles circunstancias, habeis respondido al llamamiento de la pátria; mostrándoos decididos defensores del órden y de la libertad. Recibid pues mi parabien y permitidme me felicite por hallarme al frente de una fuerza ciudadana tan liberal, tan sensata y tan decidida como lo es la Milicia nacional de Madrid.

Madrid 12 de abril de 1855.—Valentin Ferraz.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales se ha de sacar á pública subasta la conduccion del correo de ida y vuelta entre Ecija y Estepa.

1.ª El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Ecija á Estepa, y vice-versa.

2.ª La distancia que media entre ambos puntos se correrá en..... horas, con arreglo al itinerario adjunto, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores situadas en los puntos convenientes de la línea que fijará el administrador principal de Correos de Ecija.

5.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

6.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la administracion principal de correos de Ecija.

9.ª El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario variar ó suspender en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el gobernador y simultáneamente en Ecija ante la autoridad en quien este delegue, asistidos de los administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 12 de Mayo próximo á la hora y en el local que señale dicha autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 9,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorerías de los expresados puntos, como dependencia de la caja general de depósitos, la suma de 750 reales vellon en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Ecija á Estepa y vice-versa, por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 5 de abril de 1855.—Es copia.—El Director, Angel Iznardi.

Programa para la adjudicacion de premios en el año de 1856.

Artículo. 1.º La Academia de ciencias abre concurso público para adjudicar dos premios; uno ordinario, y otro extraordinario, á los autores de las memorias que desempeñen satisfactoriamente, á juicio de la misma Academia, los temas siguientes:

Premio ordinario. «Asignar los caracteres distintivos del huevo ó semilla que debe producir un individuo masculino ó femenino en las especies universales, tanto zoológicas, como botánicas, manifestando todas las fases morfológicas que toman los órganos de la generacion hasta llegarse á hacer ostensibles sus diferencias.»

Premio extraordinario. «Describir las rocas de una provincia de España y la marcha progresiva de su descomposicion, determinando las causas que la producen presentando la analisis cuantitativa de la tierra vegetal formada de sus detritus, y deduciendo de estos conocimientos y demas circunstancias locales las aplicaciones á la agricultura en general, y con especialidad al cultivo de los árboles.»

Se exceptúa de esta descripcion la provincia que

forma el territorio de Asturias por haber sido ya premiada en el año de 1853.

Proponiéndose la Academia por medio de este concurso contribuir á que se forme una coleccion de descripciones científicas de todas ó la mayor parte de las provincias de España, ha determinado reproducir tambien este tema en lo sucesivo todas cuantas veces la sea posible.

2.º Se adjudicará tambien un *accessit* al autor ó autores de las memorias cuyo mérito se acerque mas al de las provincias.

3.º El premio, tanto el ordinario como el extraordinario, consistirá en 6,000 rs. vn. y una medalla de oro.

4.º El *accessit* consistirá en una medalla de oro enteramente igual á la del premio.

5.º El concurso quedará abierto desde el dia de la publicacion de este programa en la Gaceta de Madrid, y cerrado en 1.º de mayo de 1856, hasta cuyo dia se recibirán en la Secretaría de la Academia todas las memorias que se presenten.

6.º Podrán optar á los premios y *accessit* todos los que presenten memorias segun las condiciones aquí establecidas, sean nacionales ó extranjeras, excepto los individuos numerarios de esta corporacion.

7.º Las memorias habrán de estar escritas en castellano ó latin.

8.º Estas memorias se presentarán en pliegos cerrados, sin firma ni indicacion del nombre del autor, llevando por encabezamiento el lema que juzgue conveniente adoptar; y á este pliego acompañará otro, tambien cerrado, en cuyo sobre esté escrito el mismo lema de la memoria, y dentro el nombre del autor y lugar de su residencia.

9.º Ambos pliegos se pondrán en manos del secretario general de la Academia, quien dará recibo, expresando el lema que los distingue.

10. Designadas las memorias merecedoras de los premios y *accessit*, se abrirán acto continuo los pliegos que tengan los mismos lemas que ellas para conocer los nombres de sus autores. El presidente los proclamará, quemándose en seguida los pliegos que encierran los demas nombres.

11. En la sesion pública del mes de noviembre de 1856 se leerá el acuerdo de la Academia, por el cual se adjudiquen los premios y *accessit*, que recibirán los agraciados de manos del presidente. Si no se hallasen en Madrid, podrán delegar persona que los reciba en su nombre.

12. No se devolverán las memorias originales á sus autores, los cuales sin embargo pueden sacar una copia de ellas.

Madrid 2 de abril de 1855.—El secretario perpétuo, Mariano Lorente.

Notas. 1.º Se recuerda que el día 1.º de mayo próximo concluye el término para presentar memorias obteniendo al premio de este año de 1855, cuyo tema es el siguiente: «Suponiendo situado un cuerpo sólido cualquiera en equilibrio dentro de una masa fluida, establecer las condiciones y circunstancias necesarias para que pueda tomar un movimiento determinado, sostenido por la acción de un agente mecánico de los que el hombre puede emplear en sus industrias en los dos casos siguientes:

Primero. Cuando la masa fluida se halle en equilibrio.

Segundo. Cuando esta misma masa tenga otro movimiento distinto, con el cual arrebate y lleve consigo al cuerpo.

2.º La Academia celebra sus sesiones y tiene su secretaría en la calle de Atocha, edificio donde se halla el ministerio de Fomento.

EDICTO.

D. José Maria Navarro, juez letrado de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por único edicto, á todas las personas que se crean con derecho á la adjudicación de la mitad de bienes reservada por la ley al inmediato sucesor á la memoria pia fundada por Maria de Ocaña, doncella, vecina que fué de Colmenar de Oreja, hija de Juan de Ocaña, y de Quiteria de Mingo, en su testamento otorgado en dicho Colmenar, á 15 de abril de 1694, por ante Lucas de Montes Gonzalez, escribano que fué de Colmenar, con el cargo de dar de comer á doce pobres el día de la Circuncisión del Señor de cada año: llamando para su goce á varios parientes suyos en cinco líneas sucesivas, y que últimamente disfrutó D. Evaristo de la Cuesta, presbítero, que falleció en Talavera de la Reina, á 13 de abril de 1854.—Y les cito y emplazo, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, se presenten en este juzgado, á esponer y deducir el que tuvieren, en el expediente que promueve doña Polonia de la Carrera, vecina de Colmenar; que si lo hicieren, serán oídos y se les administrará justicia: mas pasados, se procederá á lo que haya lugar en derecho.—Dado en Chinchon á treinta y uno de marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Licenciado José Maria Navarro.—Por mandado de S. S., Teresiano Lopez.

PÁRTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de Morzarzal, distante seis y media leguas de Madrid, por re-

nuncia del que la desempeñaba, la cual tiene de asignación once rs. diarios. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente de ayuntamiento antes del 28 del corriente, para que la elección se verifique en 29, y acto seguido que tome posesión el agraciado.

En la villa de Torrelodones, cinco leguas de la capital, y situada en la carretera que se dirige al Real Sitio de San Ildefonso, se halla vacante la plaza de cirujano titular, dotada con diez reales diarios y casa habitación. A una legua corta se halla el parador de Matas Altas, y á media legua dos casas donde residen cuatro peones camineros, cuyos habitantes tienen por costumbre asistirse del facultativo de esta dicha villa, por ser la mas cercana. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al presidente del ayuntamiento hasta el día 1.º de mayo próximo, en el cual se proveerá dicha plaza. Es de advertir, que el agraciado tendrá obligación de hacer la rasura á unos 44 vecinos de que consta esta villa, como tambien á los hijos de los mismos que lo necesiten.

En el día 8 del mes que rige se ha estraviado de esta jurisdicción del pueblo de Canencia una potra de tres años de edad, pelo castaño claro, una estrella pequeñita en la frente, de seis cuartas de alzada, poco mas ó menos, con unos pelos blancos donde sienta el enterrollo para trillar, cercenada un poco la crin de la cola, y hechas las cuatro cuartillas, sin mas hierro ni señal que una traba de sogá al pescuezo, con unos ataderos de hilaza atados á las estremidades de dicha traba, de la propiedad de Manuel Gutierrez, vecino de este pueblo. La persona que sepa de su paradero se servirá dar aviso al referido Manuel ó á el alcalde de Canencia.

ADVERTENCIAS.

Habiendo algunos pueblos que todavía no han satisfecho la suscripción á este periódico por el año próximo pasado de 1854, se les avisa para que á la mayor brevedad posible se presenten á satisfacer su descubierto en la redacción del mismo, sita en la calle de la Madera alta, número 42, todos los días no festivos, desde las nueve de la mañana á las cinco de la tarde.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

| | | | |
|--------------|-------|----------|---------|
| Trigo | de 38 | á 41 1/2 | rs. vn. |
| Cebada..... | de 15 | á 15 1/2 | rs. vn. |
| Algarrobas.. | de | á 26 | rs. vn. |

Madrid 13 de abril de 1855.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.